

RESOLUCION INICIO DE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO ABREVIADO

EXPEDIENTE Nº 2026-1-2

PROCEDIMIENTO PARA LA CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO DE DISPOSITIVOS DE CAPTURA DE DATOS DE INYECCIÓN QUE INTERACTUA CON PLUMAS DESECHABLES DE INSULINA

El Director Gerente del Hospital Universitario La Paz, en función de las atribuciones conferidas por la Resolución de la Viceconsejería de Asistencia Sanitaria y Salud Pública y Dirección General del Servicio Madrileño de Salud, de 13 de septiembre de 2021, sobre delegación de competencias en materia de contratación y gestión económico-presupuestaria (B.O.C.M. nº 222 de 17 de septiembre).

Vista la justificación, emitida por la Jefa de Servicio de Endocrinología Adultos, en calidad de responsable del contrato, se constata la necesidad de la contratación del **“Suministro de dispositivos de captura de datos de inyección que interactúa con plumas desechables de insulina”**, con pleno sometimiento a los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad social y medioambiental, por ello se pretende formalizar un contrato con arreglo a las siguientes características:

- El objeto del contrato del procedimiento de contratación no se encuentra dividido en lotes por cuanto media el supuesto contemplado en el artículo 99.3.b) de la LCSP.

La motivación de integrar la prestación objeto del contrato en un único lote se basa en el principio rector básico de la contratación pública, que es la eficiente utilización de los fondos públicos y, que conlleva, buscar la mayor racionalización en la ejecución de las prestaciones.

La integración de todos los suministros en un único lote permitiría optimizar los recursos y mejorar la eficacia y eficiencia del servicio objeto del contrato. Las prestaciones que forman parte del objeto del contrato constituyen “unidad operativa o funcional”; es decir, son elementos inseparables para el logro de una misma finalidad e imprescindibles para el correcto funcionamiento de aquello que se pretende conseguir con la celebración del contrato.

La prestación en dos o más lotes supondría un encarecimiento, con respecto al presupuesto estimado para una licitación en lote único, debido básicamente a la ausencia de sinergias operativas y organizativas, así como a la falta de eficiencia

en los costes operacionales y de inversión. En este sentido, es muy importante señalar la limitación de los recursos de la Administración y la obligación de ésta a ser eficientes en la gestión de esos recursos.

- **Memoria justificativa.**

La diabetes mellitus constituye una de las patologías crónicas de mayor prevalencia en nuestro medio, representando un reto sustancial para los sistemas sanitarios tanto por su impacto clínico como por el elevado consumo de recursos asistenciales. La progresión natural de la enfermedad y la aparición de complicaciones micro y macrovasculares hacen imprescindible el control estricto de los niveles glucémicos.

Un porcentaje significativo de pacientes requiere tratamiento con insulina, habitualmente administrada mediante plumas desechables. No obstante, el sistema actual de seguimiento presenta importantes limitaciones, basadas fundamentalmente en el autorregistro del paciente, con el consiguiente riesgo de inexactitud, omisiones o errores.

El dispositivo permitirá registrar dosis, fecha y hora, así como transmitir datos para su uso clínico.

La disponibilidad de datos objetivos permite optimizar el tratamiento, reducir errores y mejorar el control glucémico.

- **Justificación de los criterios de solvencia.**

No procede en base al tenor del artículo 159.6 b) de la LCSP.

- **Justificación de los criterios de valoración de las ofertas y adjudicación del contrato.**

Atendiendo al contenido del artículo 145 de la LCSP se establecen los siguientes criterios de valoración de las ofertas por considerarse idóneos para la adjudicación del contrato a la oferta que represente la mejor relación calidad/precio atendiendo a la naturaleza de este y a la salvaguarda del principio de proporcionalidad

- Criterios cualitativos: tendentes a la valoración óptima de la calidad de las proposiciones:
 - Evaluables mediante fórmulas: 30 puntos
- Criterios relacionados con el coste de la proposición y en consideración del precio: 70 puntos

- **Justificación de la elección de los criterios de desempate.** Atendiendo a los criterios establecidos en el artículo 147.1 de la LCSP se fijan los siguientes:

En atención a las prescripciones del **artículo 147** de la **LCSP**, la selección de los criterios de desempate obedece al establecimiento de una prelación que, estando adecuadamente vinculada al objeto del contrato y resultando proporcional al mismo, solvente los empates que se produzcan entre dos o más ofertas en atención a criterios de compromiso social.

- **Condiciones Especiales de Ejecución.** Atendiendo al contenido del artículo 202 de la LCSP es condición especial de ejecución el mantenimiento o mejora de los valores medioambientales que puedan verse afectados por la ejecución del contrato. Punto 12 del Cuadro de características del contrato del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- **Valor estimado del contrato y método de estimación de este. (artículo 101LCSP).** Punto 6 del Cuadro de características del contrato del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. 57.600,00 euros

RESUELVE

ORDENAR el inicio del expediente de contratación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 para el ***“Suministro de dispositivos de captura de datos de inyección que interactúa con plumas desechables de insulina”***, por un importe de cincuenta y ocho mil ochenta euros I.V.A. incluido (58.080,00 €) y un plazo de ejecución de 12 meses.

EL DIRECTOR GERENTE

Firmado digitalmente por: PEREZ-SANTAMARINA FEIJOO RAFAELFERNANDO
Fecha: 2026.07.21 21:53